

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN “CULTURA EN VENA” Y EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD (GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA DE OURENSE, VERÍN Y EL BARCO DE VALDEORRAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SANITARIA QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES Y QUE FOMENTEN LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN EL ENTORNO SANITARIO

Ourense, 24 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Félix Félix Rubial Bernárdez, Gerente del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, actuando en representación de Don Julio García Comesaña, Consejero de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, por virtud de delegación de firma de fecha 20/10/22, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, do 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la ley 11/1988, de 20 de octubre y por la ley 12/2007, de 27 de julio de conformidad con los Decretos 136/2019 e 137/2019 de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno y en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra parte D. Juan Alberto García de Cubas mayor de edad, con D.N.I. núm. 00.822.336-V en nombre y representación de la Fundación CULTURA EN VENA (en adelante, **CULTURA EN VENA**), según consta en escritura de poder otorgada ante el notario José María de Prada Guaita en fecha 27 de diciembre de 2019 y con número de protocolo 3404177, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 22/02/2020 siendo el número de registro asignado 2300, con domicilio social en la C/Arquitectura, 17. Bajo Izda. 28005 Madrid, con C.I.F. G 88541750.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse y suscribir este convenio de colaboración y para estos efectos.

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación **CULTURA EN VENA**, tiene como objetivo mejorar la vida de las personas, acercando cultura allí donde no suele llegar, especialmente en el ámbito de atención sanitaria y en las comunidades rurales en riesgo de despoblación, a quienes acercan, entre otros, el arte plástico y la música en directo. Persigue siguientes objetivos:

- a) Reivindicar el valor real de las artes y la cultura en relación a la salud, fomentando la reflexión crítica y artística entorno al binomio arte/salud. Tanto en los

actores de las industrias culturales como sanitarias, especialmente entre las instituciones públicas con dichas competencias.

- b) Facilitar el acceso al arte y la cultura a nuevos públicos del ámbito sanitario, favoreciendo su humanización, el conocimiento, el ocio, el aprendizaje, la integración y el disfrute estético.
- c) Promover los objetivos sociales y la vocación de servicio público de museos y auditorios, conectándolos con los hospitales, residencias de mayores, etc.
- d) Transformar los espacios hospitalarios en entornos más amables que generen bienestar a pacientes y usuarios, usando todo tipo de técnicas y disciplinas donde el arte y la salud confluyan.
- e) Fomentar la filantropía, el mecenazgo y/o el apoyo económico de particulares, administraciones e instituciones públicas y empresas privadas para el apoyo de proyectos de impacto en el ámbito cultura-salud.
- f) Promover y contribuir a crear nuevas oportunidades de actividad y empleo para artistas, músicos y gestores culturales, relacionadas con el ámbito de la salud y el bienestar en relación a los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
- g) Fomentar relaciones entre expertos en arte y salud españoles e internacionales para enriquecer su trabajo y conocimiento.
- h) Promover el desarrollo de tecnologías que fomenten la difusión de la cultura y en relación a la salud y el bienestar.
- i) Fomentar el voluntariado social y corporativo.

II.- Que el Servicio Gallego de Salud (Gerencia del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras) tiene por objetivos la prestación de servicios asistenciales, de investigación y de formación, siendo uno de los principales procurar la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familiares, así como mejorar la experiencia de estos en su paso por los centros sanitarios.

III.- Que por las partes se produce una confluencia en sus objetivos, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a impulsar la función de las prácticas artísticas (música, arte plástico, etc.) como herramienta de mejora de la salud, el bienestar y la estancia hospitalaria de pacientes, familiares y personal sanitario, apoyando la investigación clínica de los efectos de las prácticas artísticas sobre la salud de las personas y promover el desarrollo de un sector de actividad formado por el sector de las industrias culturales y sanitarias.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto, regular el marco de colaboración de las actividades de CULTURA EN VENA en los centros del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras que, de común acuerdo, se designen en su momento con la finalidad de contribuir a mejorar la atención integral del paciente, del familiar y del personal sanitario a través de las prácticas artísticas. Además quiere mejorar la salud y bienestar de las personas hospitalizadas a través de la cultura, contribuyendo a construir el hospital del mañana y generando evidencias científicas sobre los efectos positivos de las artes en la salud.

Los programas, actividad a emprender se desarrollarán posteriormente, en los aspectos concretos mediante acuerdos específicos singularizados referidos a cada una de las áreas de actuación, que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando y formarán parte inseparable del presente convenio marco, como anexos al mismo.

El objeto del convenio se llevará a cabo mediante las siguientes actividades:

- Promover, organizar, y/o colaborar en la celebración de conciertos, exposiciones, conferencias, cursos, sesiones de estudio y formación, campañas de sensibilización, etc. en todos sus formatos, en centros del área sanitaria de Ourense que en su momento sean designados de común acuerdo entre las partes.
- Promover y contribuir a crear nuevas oportunidades de actividad y empleo para músicos, artistas y gestores culturales.
- Desarrollar y promocionar actividades de voluntariado cultural relacionadas con los fines de la Fundación.
- Promover y/o realizar estudios e investigaciones relacionadas con los fines de la Fundación.
- Organizar campañas de prensa, radio, televisión y cualesquiera otros medios de comunicación que permitan la difusión de las actividades de la fundación, así como elaborar, editar, publicar y difundir materiales vinculados con los fines de la fundación, ya sea en papel o soporte audiovisual y/o multimedia.

SEGUNDA.- Compromiso de las partes

1. EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD/ÁREA SANITARIA DE OURENSE, se compromete a:

- Definir, a través del Servicio de Atención al Paciente y Humanización, los procedimientos que regulen los requisitos de acceso a los entornos donde se lleven a cabo el programa de intervención atendiendo a la situación clínica de los pacientes según criterio de los profesionales sanitarios y decisión de pacientes y familiares.
- Efectuar el seguimiento de los programas y actividades que se desarrollen y definirán al amparo del presente convenio marco de colaboración.

- Diseñar circuitos de comunicación para difundir las actividades que desarrolle la asociación CULTURA EN VENA en el área sanitaria.
- Promover enlaces institucionales para la consecución de los fines objeto de este convenio.
- Una vez al año, el área sanitaria de Ourense realizará una nota de prensa con los resultados de las actividades realizadas por CULTURA EN VENA en el marco del presente convenio.
- Facilitar, tras el consenso necesario, los espacios necesarios para la realización de las actividades dirigidas a los pacientes, familiares y personal sanitario y para la inclusión de los contenidos expositivos en vestíbulos, salas de espera, habitaciones, etc.
- CULTURA EN VENA podrá utilizar los salones de actos de los centros para programar música y/o actividades de difusión en función de la disponibilidad de cada centro y previa conformidad de la Gerencia del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras para su utilización.
- Proporcionar la información adecuada al personal sanitario (médico y de enfermería), para que el mayor número de pacientes y familiares puedan acceder a las actividades de CULTURA EN VENA.

3. CULTURA EN VENA se compromete a:

- Seguir las directrices del Servicio Gallego de Salud en los programas de intervención desarrollados al amparo del presente convenio.
- Actuar en coordinación con el Servicio de Atención al Paciente y Humanización, comunicando a dichas Unidades los diferentes proyectos para su valoración, aprobación y seguimiento de las actividades.
- Tener suscrita una póliza de **seguros de accidentes y de responsabilidad civil** que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
- Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros del Sergas.
- Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar de sus actividades o no.
- Remitir, con carácter anual, a la comisión de seguimiento del convenio, una memoria en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el período establecido.
- Garantizar en todas las actividades el derecho a la intimidad de los pacientes.

CUARTA.- Financiación.

El presente convenio marco de colaboración no genera ningún gasto.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Dos representantes del Servicio Gallego de Salud, siendo uno de ellos la persona titular de la Subdirección de Humanización o persona en quien delegue y otro la persona titular del servicio de atención al paciente y humanización o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la CULTURA EN VENA, siendo uno de ellos el Presidente de la asociación o persona en quién delegue, y un técnico de la misma.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar cada proyecto y actividades a desarrollar por CULTURA EN VENA.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades planteadas en el desarrollo del objeto del convenio así como su seguimiento y evaluación.
- Evaluación del trabajo realizado por voluntarios y trabajadores involucrados en los proyectos de CULTURA EN VENA.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.
- Valorar iniciativas y propuestas artísticas de terceros o de los propios centros del área sanitaria de Ourense. CULTURA EN VENA pone a disposición su experiencia con las prácticas artísticas en el ámbito sanitario, sus relaciones con grandes programadores de cultura a nivel institucional, centros de formación de música o artes, para participar y colaborar en cualquier aspecto relacionado con la cultura en el ámbito de actuación del SERGAS.
- La Comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio. Se reunirá (de forma presencial o telemática) con carácter ordinario cada seis meses y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

SEXTA.- Personal.

El personal de CULTURA EN VENA, no tendrá ninguna relación contractual con la Gerencia del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras (Servicio Gallego de Salud), ni con el Servicio Gallego de Salud.

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal y los voluntarios de CULTURA EN VENA y la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras.

La suscripción del presente convenio no comporta relación contractual alguna entre el Servicio Gallego de Salud y las personas o profesionales que realicen las actividades de CULTURA EN VENA y que constituyan objeto del mismo, de tal forma que non se le podrá exi-

gir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por cualquier incidencia acaecida en desarrollo del mismo.

Este personal, podrá tener una relación con CULTURA EN VENA de carácter laboral, mercantil o voluntario a título gratuito, según las necesidades y estará debidamente seleccionado y formado por CULTURA EN VENA, de acuerdo con las actividades a desarrollar en los centros de la gerencia del área sanitaria.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta CULTURA EN VENA corresponderán única y exclusivamente a esta, siendo la Gerencia del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras y el Servicio Gallego de Salud, ajenos a dichas relaciones laborales

La gerencia del área sanitaria de Ourense, Verín y el Barco de Valdeorras no asumirá los contratos de trabajo que pueda concertar CULTURA EN VENA para el cumplimiento de sus fines, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral.

La actividad del personal aportado por CULTURA EN VENA para el desarrollo del presente convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario, y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal, deberá ir acreditado mediante tarjeta de identificación, personal e intransferible expedida por el centro sanitario a petición de CULTURA EN VENA.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes han de considerar confidencial toda la información a la que puedan llegar a tener acceso de la otra parte durante la ejecución del presente Convenio marco de colaboración y con posterioridad al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679- y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre la información a la que pudieran acceder para la ejecución del presente convenio manteniendo las pertinentes medidas de confidencialidad y seguridad, formando e informando adecuadamente al personal que pueda tener acceso a dicha información, obligando al mantenimiento del secreto profesional incluso después de finalizado el presente convenio; así como a la preservación de la información durante los períodos fijados en la normativa vigente, manteniéndola en los soportes adecuados, y con la destrucción controlada de toda aquella información de apoyo considerada como no imprescindible. Las partes se comprometen, asimismo, a no efectuar usos ni cesiones no autorizados de datos personales recogidos en aplicación del presente convenio.

En cuanto al uso de imágenes, en aquellos casos en el que no aparezcan rostros de pacientes y familiares reconocibles, CULTURA EN VENA podrá usar la imagen para fines de

difusión de su actividad. Dichas imágenes quedarán a disposición del Servicio Gallego de Salud a su uso y divulgación de las actividades de humanización que desarrolla en el ámbito sanitario. En otros casos donde aparezcan identidades reconocibles se actuará según marque los protocolos de uso de imágenes, con las autorizaciones pertinentes

OCTAVA.- Causas de resolución.

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo marco por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo marco.
- e) La falta de desarrollo del acuerdo marco a través de los correspondientes convenios específicos.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo Marco, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. La modificación del contenido del acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, debiendo seguirse los mismos trámites que para su suscripción. De producirse la revisión del clausulado, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo. La suscripción de convenios específicos no supondrá revisión de las cláusulas del presente Acuerdo Marco.

NOVENA.- Vigencia, prórroga y denuncia.

El convenio estará vigente desde el día siguiente al momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Podrá prorrogarse, por períodos ANUALES mediante acuerdo escrito, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes. La duración máxima del convenio marco respetará las limitaciones temporales previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo a los efectos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Acuerdo Marco queda sometido al contenido de sus cláusulas y al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMOPRIMERA: Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en el, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, do 20 de julio por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA.- Controversias.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por **cuaduplicado** ejemplar, ya a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Servicio Gallego
de Salud
(P.D. de fecha 20 de octubre de 2022)
El Gerente del Área sanitaria de Ouren-
se, Verín y el Barco de Valdeorras

FUNDACIÓN CULTURA EN VENA
Presidente

Fdo. Félix Rubial Bernárdez.

Fdo. Juan Alberto García de Cubas